

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmp117bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00605 - 00

En cumplimiento del deber de ejercer control de legalidad sobre la actuación (num. 12 art. 42, art. 132 CGP) se encuentra que por auto del 21/05/2021 ^(pdf 21) este despacho se abstuvo de dar trámite a la impugnación formulada directamente por el deudor concursado contra el auto 23/02/2021 ^(pdf 14) al carecer de derecho de postulación, no obstante, de forma posterior acreditó el mismo y su apoderada judicial formuló nuevamente recurso contra esta última decisión ^(pdf 24) por lo cual por auto del 27/08/2021 ^(pdf 26) se le reconoció personería para actuar y se abstuvo de dar curso a esa última impugnación por tratar temas que refieren a la primogénita decisión, lo que si bien no implica una irregularidad procesal en estricto sentido, si pone de presente que se genera una afectación al derecho de contradicción del deudor concursado, razón por la cual habrá de adoptarse las medidas necesarias para atender los reparos formulados (num. 5° art. 42 *ibidem*).

En ese sentido, se dejará sin valor ni efecto el párrafo primero del auto del 21/05/2021 ^(pdf 21) y los párrafos segundo y tercero del auto del 27/08/2021 ^(pdf 26) para en su lugar resolver en una sola providencia los recursos interpuestos por el deudor concursado ^(pdf 17) y la apoderada judicial ^(pdf 24), previo traslado a los demás sujetos procesales, toda vez que los argumentos se dirigen en el mismo sentido.

Por sustracción de la materia, el despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial del deudor concursado ^(pdf 27) contra el auto del 27/08/2021 ^(pdf 26).

En consecuencia, por secretaría dese traslado de tales impugnaciones por la fijación en la respectiva lista (arts. 110 y 319 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ef8e62a91566989e1c791376debd392acdc09f9fe00b03b8cbebe6aa835c64**
Documento generado en 22/11/2021 05:53:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>